

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LANCIEGO EL DÍA 14 DE ABRIL DEL 2018

CONCEJALES PRESENTES
G. M. O.
D. V. G.
D. A. DE M. G.
L. I. M.
J. L. I. S. M.
CONCEJALES AUSENTES
J. M. M. DE S. V. B.
V. A. U.
ALCALDE DE VIÑASPRES
L. M. C. M.
SECRETARIA ACCIDENTAL
M. L. M. L.

En la casa consistorial del Ayuntamiento de Lanciego, siendo las **doce horas** del día **catorce de abril de dos mil dieciocho**, se reúnen los señores concejales anteriormente citados, con la ausencia de los concejales J. M. M. de S. V. B. y V. A. U., presididos por el Sr. Alcalde, G. M. O., y asistidos de la Secretaria Accidental, M. L. M. L., con el fin de celebrar esta sesión, que viene anunciada por primera convocatoria.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde, se dio lectura al orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- **ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR.**- El acta de la sesión extraordinaria, celebrada por esta corporación municipal el día 27 de marzo del 2018, es aprobada por unanimidad de todos los asistentes al acto.

2.- **RELACIÓN DE GASTOS E INGRESOS.**- De orden del Sr. Alcalde, se da cuenta a los reunidos de los ingresos y gastos habidos en este ayuntamiento durante los meses de **ENERO, FEBRERO Y MARZO del 2018,** cuyos totales ascienden a las siguientes cantidades:

ENERO 2018	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	89.860,69 €	22.348,89 €
PAGOS	110.507,46 €	29.587,39 €

FEBRERO 2018	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	23.276,08 €	5.320,35 €
PAGOS	64.390,11 €	1.009,87 €

MARZO 2018	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	32.460,43 €	3.836,37 €
PAGOS	75.282,23 €	5.752,61 €

La corporación municipal, a la vista de lo expuesto, acuerda, por unanimidad, quedar enterada. Y que sea entregada copia del Libro Diario de ingresos y pagos de los citados meses a todos los miembros de la Corporación.

Se adjunta copia de dichos Libros Diario al acta de esta sesión.

3.- **PETICIONES PARTICULARES.**- Dada cuenta de las presentadas, en cada caso particular se acuerda:

3.1.- **P. M. M. A.-** DADA cuenta del escrito de fecha 28 de marzo del 2018, presentado por P. M. M. A., cuyo EXPONE literalmente dice así:

“Que en la actualidad ocupo el puesto de “operario de servicios múltiples”, que en la relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento, publicado en el BOTHA N° 3, de fecha 8 de enero del 2018, aparece en el apartado de “Personal laboral indefinido”, Grupo E, sin asignación de nivel retributivo.

Que dicho puesto lo vengo desarrollando desde aproximadamente el año 1999, pero desde el 30 de septiembre de 2013, fecha en la que se jubiló el funcionario del Grupo C-2, E. R. R., Nivel 17, que ocupaba el puesto de Alguacil municipal – oficial de servicios múltiples”, vengo asumiendo además las funciones de dicho funcionario.

Que a pesar de haber asumido funciones de un Grupo C-2 no se me ha modificado mi puesto de trabajo ni se me ha asignado, como es preceptivo, Nivel retributivo.

Que mediante el presente escrito, solicito de esa corporación municipal proceda a la modificación de mi puesto de trabajo, modificando el Grupo y asignando el Nivel Udalhitz que tenía el puesto de “Alguacil municipal – oficial de Servicios Múltiples” .”

Por lo expuesto, SOLICITA:

“Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y en consideración a lo expuesto, tenga a bien acordar la modificación de mi puesto de trabajo, encuadrándolo en el Grupo correspondiente y asignando el Nivel Udalitz que tenía el puesto de “Alguacil municipal – oficial de servicios múltiples” .”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, antes de adoptar una decisión, solicitar informe al servicio jurídico de la Cuadrilla de Laguardia – Rioja Alavesa.

3.2.- **CUADRILLA DE LAGUARDIA - RIOJA ALAVESA.**- Dada cuenta del escrito de fecha 5 de marzo del 2018, remitido por el presidente de la Cuadrilla de Laguardia – Rioja Alavesa, que literalmente dice así:

“Desde hace años nuestra Cuadrilla viene gestionando, por delegación de los ayuntamiento de Rioja Alavesa, la recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos, envases y recientemente se ha comenzado con la recogida selectiva orgánica, de manera experimental en Samaniego, Lanciego y Lapuebla de Labarca.

Como sabes, desde el año pasado, contamos con un servicio de asesoría técnica, en materia de medio ambiente, constatando desde el mismo la necesidad de contar con una ordenanza de tipo comarcal; que por una parte permita unificar políticas medio ambientales, permita regular las infracciones y sanciones en éste campo, unificar tarifas, que estas sean acordes con el coste del servicio, etc.

En éste sentido esta la experiencia del Consorcio de Aguas, en el que de manera voluntaria los ayuntamientos y juntas administrativas le han delegado sus competencias en relación a éste servicio.

En éste sentido, te informo que éste tema va a ser tratado próximamente en la Cuadrilla, pero lo que es básico, es conocer la postura de tu Ayuntamiento en éste sentido, de tal forma que valore la posibilidad de delegar a favor de la Cuadrilla, no solo la gestión del servicio, sino además la delegación del ciclo integral del mismo; de tal forma que la Cuadrilla asumiría su competencia, prestación, control y vigilancia del mismo y cobro directo al vecino de Rioja Alavesa.

A través de esta delegación, la Cuadrilla garantizaría la autorización a poseedores de residuos urbanos (comerciales e industriales) a entregarlos en un gestor autorizado o registrado, solicitar la información detallada sobre residuos a productores y poseedores, obligando a los poseedores y/o productores de residuos peligrosos a adoptar las medidas necesarias para eliminarlos o reducirlos o que se depositen en la forma y lugar adecuados o gestionarlos por sí mismos.

Te pediría que incluyas éste asunto en la próxima reunión que celebren los órganos de gobierno en tu Ayuntamiento y nos comuniquen el acuerdo adoptado, para lo que quedo a tu entera disposición para cualquier aclaración que precises.”

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad, comunicar a la Cuadrilla de Laguardia - Rioja Alavesa que sí está interesado en delegar la gestión íntegra del servicio de gestión residuos urbanos a dicha entidad.

3.3.- **P. M. R.**- Dada cuenta del escrito de fecha 7 de marzo del 2018, presentado por la trabajadora de este Ayuntamiento, P. M. R., en el que expone:

“Que está haciendo el curso de euskera 2017-2018 a través de Internet, denominado BOGA.

El curso consiste en realizar diariamente 1 hora de ejercicios prácticos en el ordenador por internet y semanalmente acudir al Euskaltegi a una hora de tutoría y dos horas en las que se incorpora a un grupo de clases presenciales.

La matrícula del curso asciende a la cantidad de 475 euros.”

Y por el que solicita:

“Que teniendo en cuenta la carestía del curso, tenga a bien el Ayuntamiento en abonar en mi cuenta la mitad del coste de la matrícula, que asciende a la cantidad de 237,50 euros. Para que verifique que el pago ha sido realizado, adjunto los justificantes de transferencias del pago de la matrícula.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, antes de adoptar una decisión, solicitar informe al servicio jurídico de la Cuadrilla de Laguardia - Rioja Alavesa.

4.- **RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**- De orden de la Presidencia, se da cuenta a los reunidos de las Resoluciones de la Alcaldía, que posteriormente se detallan, y los señores asistentes al acto acuerdan, por unanimidad, darse por enterados.

4.1.- **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 22 DE 2018,** adoptada el día 27 de febrero del 2018, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por M. I. R., para instalación de trujal, en el inmueble con referencia catastral polígono 8, parcela 1880, de Lanciego.

4.2.- **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 23 DE 2018,** adoptada el día 27 de febrero del 2018, cuyo resuelve literalmente dice así:

“PRIMERO.- Aprobar la factura nº 40/16, de fecha 12 de septiembre del 2016, correspondiente a los honorarios de redacción del proyecto de las obras de “REFORMA DE LOS VESTUARIOS Y DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES”, presentada por la empresa CASVIGEA, S.L.P., de la localidad de Miranda de Ebro (Burgos), cuyo monto asciende a la suma de 4.277,35 Euros, I.V.A. Incluido.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno.”

4.3.- **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 24 DE 2018,** adoptada el día 1 de marzo del 2018, cuyo resuelve literalmente dice así:

“PRIMERO.- Aprobar el expediente de concesión de crédito adicional número 2/2018, por un importe total de 22.068,29 €, con el detalle de partidas de gasto y recursos que la financian que figuran en el mismo.

SEGUNDO.- Remitir una copia del expediente al Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno.”

4.4.- **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 25 DE 2018,** adoptada el día 15 de marzo del 2018, que literalmente dice así:

“Visto el expediente relativo a la Habilitación de créditos de pago en el Estado de Gastos del vigente Presupuesto municipal, por importe de 7.114,61 €, al haberse obtenido ingresos susceptibles de generación de tales créditos.

Considerando que según informa la Secretaria-Interventora Accidental, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por el artículo 31 de la Norma Foral 3/2004 de 9 de febrero y a lo establecido en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

Procede la aprobación del citado expediente y de las modificaciones de los Estados de Ingreso y de Gasto que de él se derivan, y que a continuación se relacionan:

ESTADO DE INGRESOS

Partida	Crédito Inicial	Aumento	Créd. total
710.02	0,00 €	7.114,61 €	7.114,61 €

TOTAL IMPORTE AUMENTO EN INGRESOS 7.114,61 €

ESTADO DE GASTOS

Partida	Crédito Inicial	Aumento	Créd. total
1532.601.004	0,00 €	7.114,61 €	10.035,09 €

TOTAL IMPORTE CRÉDITOS HABILITADOS 7.114,61 €

El total de las habilitaciones de créditos de pago es igual al importe de los ingresos obtenidos, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que procederá por Intervención a efectuar las modificaciones en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad con efectos inmediatos.”

4.5.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 26 DE 2018, adoptada el día 6 de marzo del 2018, cuyo resuelve literalmente dice así:

“PRIMERO.- Aprobar la factura número EE18/21, de fecha 26 de febrero del 2018, emitida por la empresa EUSKOEXCAVACIONES NAVIRIOJA 21, S.L., de la localidad de Laguardia (Alava), correspondiente a las obras de “Acondicionamiento camino Viñaspre – Oyon”, cuyo monto asciende a la suma de 29.826,50 Euros, I.V.A. Incluido.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno.”

4.6.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 27 DE 2018, adoptada el día 15 de marzo del 2018, cuyo resuelve literalmente dice así:

“PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Lanciego al futuro procedimiento que se tramitaría por la central de contratación de la Diputación Foral de Alava, para la contratación del suministro de gasóleo C de calefacción.

Este ayuntamiento cuenta con un único depósito de gasóleo C, con una capacidad de 1.500 litros, ubicado en la calle Viñaspre, número 9, de Lanciego. El consumo anual de gasóleo C es aproximadamente de 1.500 litros.

SEGUNDO.- Comunicar a la Central de Contratación Foral de Alava la presente Resolución.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno.”

4.7.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 28 DE 2018, adoptada el día 15 de marzo del 2018, cuyo resuelve literalmente dice así:

“PRIMERO.- Autorizar la LEGALIZACION DE LAS OBRAS EN JARDIN del inmueble sito en la calle Carretera de Laguardia, 26, con referencia catastral polígono 6, parcela 624, del municipio de Lanciego (Álava), solicitadas por A. M. O. O.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno.”

4.8.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 29 DE 2018, adoptada el día 19 de marzo del 2018, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por R. I. G., para construcción de vivienda, en el inmueble sito en la calle Luis de Aramayona, número 26, de Lanciego, con referencia catastral polígono 1, parcela 267.

4.9.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 30 DE 2018, adoptada el día 19 de marzo del 2018, cuyo resuelve literalmente dice así:

“PRIMERO.- Delegar a favor del Teniente Alcalde, D. J. M. M. de S. V. B., la facultad para la celebración de la sesión extraordinaria el próximo día 27 de marzo del 2018.

SEGUNDO.- Esta delegación únicamente estará vigente para la celebración de dicha sesión.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno.”

4.10.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 31 DE 2018, adoptada el día 27 de marzo del 2018, cuyo resuelve literalmente dice así:

“PRIMERO.- Aprobar el Pliego de CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS que regirá el procedimiento para la contratación de la EXPLOTACION DEL BAR Y CUSTODIA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, del 1 de mayo al 31 de octubre del 2018, con un tipo de licitación de 3.500 euros.

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente anuncio en el TABLON DE EDICTOS de este Ayuntamiento de Lanciego, con el fin de que los interesados en ser adjudicatarios en dicho contrato presenten ofertas en las oficinas de este Ayuntamiento hasta el 10 de abril del 2018, a las 14 horas.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en una próxima sesión que celebre el mismo.”

4.11.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 32 DE 2018, adoptada el día 6 de abril del 2018, cuyo resuelve literalmente dice así:

“PRIMERO.- Adjudicar el contrato para la realización de la obra denominada “ARREGLO DE PAVIMENTACION EN CALLE LA VIRGEN DE LANCIEGO”, al contratista EDUARDO ANDRES, S.A. por un importe de 4.691,28 euros y 985,17 euros de IVA, mediante contrato menor.

SEGUNDO.- Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

TERCERO.- Constar que el contratista adjudicatario no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superan la cifra que consta en el apartado primero del artículo 118 LCSP (40.000 euros).

CUARTO.- Notificar la resolución al adjudicatario.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno.”

4.12.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 33 DE 2018, adoptada el día 6 de abril del 2018, cuyo resuelve literalmente dice así:

“PRIMERO.- Adjudicar el contrato para la realización de la obra denominada “ARREGLO DE PAVIMENTACION DEL CAMINO DE KRIPAN DE LANCIEGO”, al contratista EDUARDO ANDRES, S.A. por un importe de 1.652,24 euros y 346,97 euros de IVA, mediante contrato menor.

SEGUNDO.- Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

TERCERO.- Constar que el contratista adjudicatario no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superan la cifra que consta en el apartado primero del artículo 118 LCSP (40.000 euros).

CUARTO.- Notificar la resolución al adjudicatario.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno.”

4.13.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 34 DE 2018, adoptada el día 10 de abril del 2018, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por G. G. E., para instalación de barbacoa, en el inmueble sito en la calle Hoyanco, número 18, de Lanciego, con referencia catastral polígono 5, parcela 2982.

5.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.- La Ley 12/2018, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, establece el derecho subjetivo de acceso a los servicios sociales, que se hace efectivo el 26 de diciembre del 2016.

En sesión extraordinaria celebrada por esta Corporación Municipal de Lanciego, el día 17 de febrero del 2017, se mostro conformidad al acuerdo al acuerdo 904/2016 del Consejo de Diputados en el que aprueba seguir prestando los servicios sociales a partir del 26 de diciembre de 2016, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y por los Municipios del Territorio Histórico de Alava con población inferior a 20.000 habitantes, de manera provisional, durante un periodo transitorio de 24 meses, periodo dentro del cual la Mesa Interinstitucional

constituida para la elaboración del Mapa propondrá los recursos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la efectiva prestación de todos los servicios sociales, en el marco competencial que a cada uno corresponda, que se irá implantando progresivamente durante el periodo señalado.

Visto el borrador del Reglamento Municipal regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio, elaborado por los servicios jurídicos de EUDEL, Asociación de municipios Vascos y aprobado por la Comisión Territorial de Alava el día 7 de marzo del 2018.

Visto el modelo de Ordenanza Fiscal del Servicio de Ayuda a Domicilio, elaborado por los servicios jurídicos de EUDEL, Asociación de municipios Vascos y aprobada por la Comisión Territorial de Alava el día 7 de marzo del 2018.

El Ayuntamiento Pleno a la vista de lo expuesto acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Someter a consulta previa a través del portal web de este Ayuntamiento, www.lanciego.org/es, durante el plazo de 10 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos", el texto íntegro del Reglamento municipal regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio de este municipio de Lanciego/Lantziego.

SEGUNDO.- Someter a consulta previa a través del portal web de este Ayuntamiento, www.lanciego.org/es, durante el plazo de 10 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos", el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal del Servicio de Ayuda a Domicilio de Lanciego/Lantziego.

TERCERO.- Considerar aprobados inicialmente el Reglamento municipal regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio de Lanciego/Lantziego y así como la Ordenanza Fiscal del Servicio de Ayuda a Domicilio de Lanciego/Lantziego, si en el plazo de consulta previa no se presenta alegación alguna y publicar el expediente en el boletín oficial del territorio histórico de Alava a efectos de reclamaciones en la forma y durante el plazo reglamentario.

CUARTO.- Considerar este acuerdo como definitivo, si no hubiera reclamaciones.

QUINTO.- Si hubiera reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo al respecto.

SEXTO.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

SEPTIMO.- Remitir al Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la DIPUTACION FORAL DE ALAVA, copia del presente expediente.

6.- PADRONES COBRATORIOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL 2018.- Examinados los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana de Lanciego, correspondientes al ejercicio económico de 2018, que ha

confeccionado la Diputación Foral de Álava, cuyo resumen es como sigue:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS	
SUPERFICIE	22.214.157,73 m2
BASE IMPONIBLE	10.584.900,00 €
CUOTA DE RÚSTICA	46.364,01 €

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS	
RECIBOS	3.321
VALOR DEL SUELO	29.685.455,23 €
VALOR CONSTRUCCIÓN	39.355.422,77 €
VALOR CATASTRAL	69.040.878,00 €
BASE IMPONIBLE	69.040.878,00 €
BONIFICACIÓN	2.488.222,57 €
BASE LIQUIDABLE	66.520.782,96 €
CUOTA DE URBANA	133.041,48 €

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar los citados padrones del impuesto sobre bienes inmuebles, rústicos y urbanos, correspondientes al ejercicio económico de 2018.

SEGUNDO.- Que se expongan al público en el BOLETÍN OFICIAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA durante el plazo y a los efectos reglamentarios.

7.- **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ENTE VASCO DE LA ENERGÍA - FUNDACIÓN HAZI Y EL AYUNTAMIENTO DE LANCIEGO PARA PROMOVER LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA UTILIZACIÓN DE LA BIOMASA FORESTAL EL MEDIO RURAL VASCO CON FINES ENERGÉTICOS.**- DADA cuenta del convenio de colaboración de fecha de 1 de febrero del 2018, firmado entre el Ente Vasco de la Energía, Fundación Hazi y este Ayuntamiento de Lanciego, para promover la eficiencia energética y la utilización de la biomasa forestal en el medio Rural Vasco con fines energéticos, que literalmente dice así:

“REUNIDOS

De una parte, el ENTE VASCO DE LA ENERGÍA (en adelante “EVE”), con domicilio en Edificio Plaza Bizkaia, C/Alameda de Urquijo, nº36, 1ª Planta, 48011, Bilbao y N.I.F.: Q5150001E. En su nombre y representación, D. I. A. K. con D.N.I: ---A en su condición de Consejero-Director General y con poderes suficientes para la celebración de este acto, y

La Fundación HAZI (en adelante “HAZI”), con domicilio en Granja Modelo de Arkaute s/n, 01192 Arkaute, Araba y N.I.F. G48986137. En su nombre y representación, D. A. A. Za., con D.N.I: --- en funciones de Director General, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

Y de otra, el Ayuntamiento de LANCIEGO/LANTZIEGO, con domicilio en Plaza de la Iglesia, 1, 01308 Lanciego/Lantziego (Araba). En su nombre y representación, D. G. M. O. con D.N.I: --- en su condición de Alcalde, con poderes suficientes para la celebración de este acto

Las partes reconociéndose mutuamente, en la representación que ostentan, suficiente capacidad legal para la formalización del presente convenio

EXPONEN

- I. Que el EVE, ente público de derecho privado adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad (DDEC) del Gobierno Vasco que se rige por la Ley de creación 9/1982 de 24 de noviembre, modificada por la Ley 7/1998 de 13 de marzo, fue constituido para atender a las necesidades energéticas de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV). En este sentido el EVE tiene encomendadas, entre otras, las actuaciones dirigidas a impulsar el

ahorro y la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables en el ámbito de Euskadi.

II. Que HAZI, Fundación Pública adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad (DDEC) del Gobierno Vasco, se rige por la Ley de creación 12/1994 de 17 de junio y demás disposiciones normativas vigentes. Organización constituida sin ánimo de lucro que tiene por objeto y fin fundacional impulsar, promover y desarrollar la competitividad, sostenibilidad e innovación dentro de su ámbito de actuación, que comprenderá el sector primario (agrícola, ganadero, pesquero y forestal), el medio rural y litoral y la industria alimentaria, contribuyendo a su valorización y al mantenimiento del patrimonio natural y cultural.

III. Que EVE y HAZI, con fecha 18 de Junio de 2013, han formalizado un convenio de colaboración para favorecer el aprovechamiento y utilización de la biomasa forestal con fines energéticos en el medio rural vasco.

El objetivo perseguido por ambas organizaciones es el de llevar a cabo el acompañamiento y asesoramiento a los Ayuntamientos de la CAPV que estén interesados en el desarrollo de proyectos energéticos que utilicen la biomasa local como recurso, desde el análisis y extracción de este en su estado natural hasta la transformación del mismo en energía térmica en instalaciones diseñadas eficientes a tal efecto, siguiendo un plan y un modelo de explotación acorde a las necesidades de los Ayuntamientos, ajustándose a los mecanismos de financiación existentes y fondos procedentes de distintos orígenes.

Desde el DDEC se pretende poner en manos de los municipios vascos los recursos técnicos necesarios para impulsar este tipo de proyectos de una manera ordenada y con posibilidades reales de que los mismos se desarrollen con éxito.

IV. Que el Ayuntamiento de LANCIEGO/LANTZIEGO tiene interés en “ESTUDIAR LA VIABILIDAD ECONOMICA Y AMBIENTAL DE LA SUSTITUCION DE LA ACTUAL CALDERA DE PROPANO POR UNA DE BIOMASA”

V. Que todas las partes están interesadas en firmar un convenio de colaboración y a estos efectos, acuerdan suscribir éste con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1º) Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto regular la relación entre EVE-HAZI y el Ayuntamiento de LANCIEGO/LANTZIEGO, para fomentar el aprovechamiento del recurso forestal local y el uso energético de este tipo de biomasa en el término municipal de LANCIEGO/LANTZIEGO.

A través de esta colaboración se pretenden lograr los siguientes objetivos generales:

1. Coordinar la actuación de todas las partes interesadas en la gestión de la cadena de valor desde donde se encuentra el recurso forestal hasta los puntos de consumo de la energía térmica.
2. Utilizar un recurso comunitario como es el forestal.
3. Mantener una gestión sostenible de los bosques.
4. Generar empleo a nivel local.
5. Avanzar en el desarrollo e implantación de las energías renovables mediante la valorización energética del recurso forestal local e impulsar la eficiencia energética, la diversificación de combustibles utilizados y la reducción de los costes energéticos.
6. Conseguir la reducción de emisiones de los gases de efecto invernadero.
7. Fomentar la colaboración institucional.

2º) Obligaciones de EVE-HAZI

En virtud del presente convenio, EVE-HAZI asumen las siguientes obligaciones:

1. Elaboración de los estudios necesarios para el análisis y gestión del recurso forestal local
 - o Desarrollo de los estudios precisos que determinen la cuantificación del recurso forestal existente y su incremento.
 - o Determinación de los agentes forestales y las formas de gestión precisas para cubrir las necesidades energéticas del municipio de LANCIEGO/LANTZIEGO.

- Redacción de las indicaciones de extracción y logística necesarias para que el recurso forestal pueda extraerse del monte, transformado, transportado y almacenado convenientemente para ser aprovechado como recurso energético.
2. Elaboración de los estudios previos precisos para conocer las necesidades energéticas y las instalaciones más idóneas
 - Análisis de los consumos energéticos actuales.
 - Estudio de las alternativas posibles a la situación actual utilizando sistemas de generación y distribución térmica con aprovechamiento de biomasa.
 - Análisis previo de viabilidad técnico-económico de las diferentes alternativas propuestas.

EVE-HAZI presentarán y entregarán al Ayuntamiento el estudio del recurso forestal y un análisis previo energético.

3. Colaboración para la concreción de la solución técnica global y determinación de los mecanismos de financiación
 - Adecuación de los recursos de biomasa existentes a las necesidades energéticas de las instalaciones consideradas como más idóneas.
 - Colaborar en la identificación de las fórmulas de financiación que mejor se adecuen al proyecto a desarrollar (financiación propia, financiación bajo esquema ESE, procedencia de fondos,...).
 4. Proceso de contratación pública del proyecto
Si el ayuntamiento decide la contratación del proyecto, HAZI y EVE le facilitarán asesoramiento en el proceso de redacción de pliegos.
- 3º) Obligaciones del Ayuntamiento de LANCIEGO/LANTZIEGO
En virtud del presente convenio, el Ayuntamiento de LANCIEGO/LANTZIEGO asume las siguientes obligaciones:

1. Elaboración de los estudios necesarios para el análisis y gestión del recurso forestal local
Colaboración para identificar los recursos forestales locales, los sistemas de gestión actuales de los mismos en el municipio, para lo que el Ayuntamiento se comprometerá con HAZI a:
 - Facilitar toda la información en su poder relativa a la gestión de los Montes Públicos. Plan de Gestión de los Montes de Utilidad Pública, cartografía específica, etc...
 - Ayudar en la validación de los viales forestales cartografiados por HAZI, contrastándolos con los realmente existentes.
 - Acompañar en el proceso de contraste entre la realidad forestal reflejada en el Inventario Forestal y la realmente existente.
 - Colaborar para la determinación de la ubicación óptima de una zona dedicada a la logística, transformación y almacenamiento de la biomasa.
2. Elaboración de los estudios previos precisos para conocer las necesidades energéticas y las instalaciones más idóneas
El Ayuntamiento facilitará al EVE toda aquella información que sea necesaria para la elaboración del / de los análisis previos energéticos y, por lo tanto, se comprometerá a:
 - Inventariar los edificios municipales, por tipología y uso.
 - Identificar los edificios en el callejero municipal.
 - Facilitar, si fuera necesario, planos de ubicación de las instalaciones actuales.
 - Enviar la información sobre consumos de energía reales (facturas energéticas de los 2 últimos años completos).
 - Acompañar en la realización de visitas “in situ” a los centros de consumo seleccionados.
 - Determinar, si procede, la ubicación más idónea para la nueva/s sala/s de calderas y silo/s de almacenamiento del combustible.
 - Participar en una reunión informativa, junto con EVE, sobre la planificación energética municipal.

3. Concreción de la solución técnica global y determinación de los mecanismos de financiación

Tras la presentación por parte de HAZI y EVE del informe que recoja las alternativas analizadas y las soluciones propuestas, el Ayuntamiento analizará dichas soluciones, realizará los pasos oportunos para implementar la solución técnica global y determinará la/s vía/s más apropiada/s para la financiación de la misma con el asesoramiento de HAZI y EVE.

4º) Duración del convenio

El presente convenio permanecerá en vigor desde su firma hasta la entrega de los análisis forestales y energéticos al Ayuntamiento, siempre que no medie acuerdo entre las partes o renuncia expresa de alguna de ellas con una antelación mínima de 30 días.

5º) Gastos Generales y abono de los mismos

Los gastos en que incurra cada una de las partes, en virtud de las obligaciones asumidas en este convenio, serán abonados por su cuenta.

6º) Responsables del convenio. Comisión de Seguimiento

Para el desarrollo y buen fin de este convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro (4) responsables nombrados a partes iguales entre EVE-HAZI y el Ayuntamiento de LANCIEGO/LANTZIEGO.

A estos efectos:

- HAZI designa a D. I. G. o persona en quien delegue.
- EVE designa a D. J. M. B. o persona en quien delegue.
- El Ayuntamiento de LANCIEGO/LANTZIEGO designa a D. G. M. O. y D. D. V. G.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Desarrollar todos los campos de actividad recogidos en el objeto de este convenio.
- b) Estudiar, evaluar y proponer las posibles modificaciones de los objetivos del convenio y las alteraciones de las circunstancias concretas reflejadas en los mismos.
- c) Interpretar el convenio y resolver, en primera instancia, las controversias que surjan en la interpretación o cumplimiento de lo pactado.
- d) Actuar como vehículo de transmisión de todas las informaciones y comunicaciones que, con carácter global, sean de interés para las Partes, sin perjuicio de las comunicaciones que, con carácter técnico, se realicen entre los responsables de cada uno de los proyectos conjuntos. Asimismo, la confidencialidad de las informaciones resultantes.
- e) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento del convenio o a su desarrollo conforme a los intereses de ambas Partes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a solicitud de cualquiera de las Partes.

7º) Modificación del convenio

Cualquier modificación que se produzca en las estipulaciones, cláusulas y condiciones de este convenio deberá realizarse con el acuerdo expreso de ambas Partes y redactarse como cláusula modificativa que se incorpore al documento original.

8º) Causas de resolución

El incumplimiento por alguna de las Partes de los compromisos asumidos en este convenio, facultará a la otra para solicitar la resolución del mismo.

En caso de resolución, las Partes de común acuerdo determinarán las condiciones para su finalización y el pago de las consiguientes compensaciones económicas, si las hubiera, en especial la prevista en la cláusula 3.4.

9º) Naturaleza del convenio

El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicables a los convenios de colaboración.

10º) Interpretación del convenio y arreglo de disputas

La resolución de los problemas de interpretación que pueda plantear el presente convenio o su ejecución serán resueltos, si fuera posible, de mutuo acuerdo entre las partes antes de adoptarse cualquier otro procedimiento que fuera de aplicación.

En el caso de que no hubiera mutuo acuerdo, ambas partes acuerdan acudir a un Arbitraje de Derecho de conformidad con lo establecido en la Ley 60/2003, de 23 de Diciembre, de Arbitraje, designando a tal efecto como árbitro al Ilmo. Sr. Decano del Colegio de Abogados del Señorío de Vizcaya.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

8.- **PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES A 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.**- Examinado el expediente de rectificación del padrón municipal de habitantes del municipio de LANCIEGO/LANTZIEGO, referida al 31 de diciembre de 2017, cuyo resumen es como sigue:

Concepto	Total	Varones	Mujeres
Población de Derecho a 1 de enero de 2017	676	346	330
Altas desde 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017	46	22	24
Bajas desde 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017	47	23	24
Población de Derecho a 31 de diciembre de 2017	675	345	330

La corporación municipal acuerda, por unanimidad, la aprobación de la rectificación del padrón municipal de habitantes de este municipio, referida al 31 de diciembre del 2017.

9.- **EXPEDIENTE DE CREDITO ADICIONAL N° 3 DEL 2018.**- Ante la urgencia de llevar a cabo determinados gastos, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses corporativos, se ha confeccionado el expediente de crédito adicional número 3/2018, que se tramita para modificar créditos dentro del vigente presupuesto municipal. Todo ello de conformidad con los artículos 34 de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las Entidades locales, y artículo 12 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

Vistos los informes emitidos por la Secretaria - Interventora Accidental de este Ayuntamiento.

Esta corporación municipal acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de concesión de crédito adicional número 3/2018, por un importe total de 13.673,69 euros, con el detalle de partidas de gasto y recursos que la financian que figuran en el mismo.

SEGUNDO.- Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos fijados en el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004.

TERCERO.- Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones.

CUARTO.- Si hubiere reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

QUINTO.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

SEXTO.- Remitir, simultáneamente, una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava.

10.- **CORRESPONDENCIA OFICIAL.** - Seguidamente se da lectura a la correspondencia oficial, que posteriormente se detalla:

10.1.- **DIPUTACION FORAL DE ALAVA - DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO.**- Dada cuenta del escrito de fecha 14 de marzo del 2018, remitido por la Directora de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Alava, por el que se comunica

el inicio del periodo de información pública del Plan de Prevención y Gestión de Residuos Urbanos de Alava (2017-2030).

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

10.2.- GOBIERNO VASCO - DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA.- Dada cuenta del escrito de fecha 28 de febrero del 2018, remitido por el Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco, por el que se comunica el inicio del periodo de información pública de las Directrices de Ordenación del Territorio del País Vasco.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

10.3.- DIPUTACION FORAL DE ALAVA - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO Y EQUILIBRIO TERRITORIAL.- Dada cuenta del escrito de fecha 6 de marzo del 2018, remitido por la Teniente de Diputado General y Diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Alava, relacionado con el Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 107/2018, de 6 de marzo, por el que se aprueba la liquidación definitiva en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales del ejercicio 2017.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

10.4.- DIPUTACION FORAL DE ALAVA - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO Y EQUILIBRIO TERRITORIAL.- Dada cuenta del escrito de fecha 12 de marzo del 2018, remitido por el Director de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Alava, por el que se envía el Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral número 109/2018, de fecha 6 de marzo, en el que se resuelve el Concurso Unitario 2017 para la provisión de puestos vacantes reservados a funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional en el Territorio Histórico de Alava, y se declara vacante la Secretaria de la Agrupación de Lanciego, Elvillar y Kripan.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

10.5.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- Dada cuenta del escrito de fecha 27 de marzo del 2018, remitido por el Registrador de la Propiedad de Laguardia, J. V. M., relacionado con la notificación de inmatriculación de la siguiente finca, practicado conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria:

1) Parcela rústica en el paraje de Anagonio o Anagonio, referencia catastral polígono 5, parcela 3144.

El titular registral de la finca es J. I. G. C.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

10.6.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- Dada cuenta del escrito de fecha 14 de febrero del 2018, remitido por el Registrador de la Propiedad de Laguardia, J. V. M., relacionado con la notificación de inmatriculación de la siguiente finca, practicado conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria:

1) Parcela rústica en el paraje de Majadilla, referencia catastral polígono 5, parcela 2577.

El titular registral de la finca es J. C. G. M.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

10.7.- **REGISTRO DE LA PROPIEDAD.**- Dada cuenta del escrito de fecha 14 de febrero del 2018, remitido por el Registrador de la Propiedad de Laguardia, J. V. M., relacionado con la notificación de inmatriculación de la siguiente finca, practicado conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria:

1) Parcela rústica en el paraje de Las Rozas, referencia catastral polígono 6, parcela 22.

El titular registral de la finca es M. A. G. M.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

10.8.- **REGISTRO DE LA PROPIEDAD.**- Dada cuenta del escrito de fecha 14 de febrero del 2018, remitido por el Registrador de la Propiedad de Laguardia, J. V. M., relacionado con la notificación de inmatriculación de las siguientes fincas, practicado conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria:

1) Parcela rústica en el paraje de La Lonja, referencia catastral polígono 5, parcela 2766.

2) Parcela rústica en el paraje de Las Rozas, referencia catastral polígono 6, parcela 26.

El titular registral de las fincas es S. G. M.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

10.9.- **REGISTRO DE LA PROPIEDAD.**- Dada cuenta del escrito de fecha 14 de febrero del 2018, remitido por el Registrador de la Propiedad de Laguardia, J. V. M., relacionado con la notificación de inmatriculación de las siguientes fincas, practicado conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria:

1) Parcela rústica en el paraje de Ladera de el Monte, referencia catastral polígono 5, parcela 1843.

2) Parcela rústica en el paraje de Anagonio, referencia catastral polígono 5, parcela 2273.

3) Parcela rústica en el paraje de Anagonio, referencia catastral polígono 5, parcela 2276.

El titular registral de las fincas es J. A. G. Mendieta.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

10.10.- **URA - AGENCIA VASCA DEL AGUA.**- Dada cuenta del escrito de fecha 13 de febrero del 2018, remitido por la responsable aérea de autorizaciones y concesiones de URA, Agencia Vasco del Agua, por el que se traslada el informe relacionado con la solicitud presentada para el mantenimiento del cauce en el Barranco de la Fonsalada de este término municipal de Lanciego.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

11.- **ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA.**- El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, al amparo de lo que dispone el art. 51 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local aprobado por R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, acordó declarar urgente e incluir en el Orden del Día de esta sesión los siguientes asuntos:

11.1.- **ENAJENACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y POR SUBASTA PÚBLICA, DE LA FINCA NÚMERO 160 DEL POLIGONO 6, DE LANCIEGO.**- Visto el expediente de enajenación del bien patrimonial de titularidad municipal y con referencia catastral polígono 6, parcela 160, situada en el término municipal de Lanciego, paraje de "LAS ROZAS", por el procedimiento de pública subasta.

Vistos los informes favorables unidos al expediente de la secretaria, interventora y arquitecto municipal.

De conformidad con el apartado 9 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y atendida la valoración del bien municipal objeto de enajenación, corresponde a la alcaldía la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos del artículo 117 de la citada Ley.

°De conformidad con el artículo 135.1 de la LCSP, la subasta se anunciará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Lanciego. El plazo de presentación de proposiciones será de quince días desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante, pudiéndose consultar el pliego de condiciones en la secretaría municipal.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de enajenación del bien patrimonial de titularidad municipal con referencia catastral polígono 6, parcela 160, situada en el término municipal de Lanciego, paraje de "LAS ROZAS", por el procedimiento de pública subasta.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de cláusulas económico-administrativas regulador de la subasta y someterlo a información pública por término de veinte días para que puedan formularse alegaciones contra el mismo

TERCERO.- Simultáneamente, se anunciará la subasta, si bien la licitación quedará aplazada, en el caso de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

11.2.- **ADJUDICACION DE LA EXPLOTACION DEL BAR Y CUSTODIA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LANCIEGO/LANTZIEGO.** - Teniendo en cuenta el resultado del acto de apertura de las proposiciones presentadas para optar a la adjudicación del contrato de *EXPLOTACIÓN DEL BAR Y CUSTODIA DE LAS PISCINA MUNICIPALES*, para la temporada comprendida entre el 1 de mayo y el 31 de octubre del 2018, que tuvo lugar el pasado 12 de abril del 2018.

Vista la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación para la explotación del bar y custodia de las piscinas municipales al único candidato, I. M. R.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, adjudicar el contrato de explotación del bar y custodia de las piscinas municipales de Lanciego, durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y 31 de octubre del 2018, por el precio de TRES MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (3.720 €), a I. M. R.

12.- **RUEGOS Y PREGUNTAS.**- No se formularon ninguno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las **trece horas**, extendiéndose la presente Acta, que consta de **8 folios**, que en el Libro de Actas del Pleno de este Ayuntamiento le corresponde el número **1.120.539, 1.120.540, 1.120.541, 1.120.542, 1.120.543, 1.120.544, 1.120.545, 1.120.546**, que en señal de conformidad y aprobación, firman los asistentes al acto, de que certifico.